Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2020

Autos y Vistos; Considerando:

Que la sentencia de fs. 2288/2293 es suficientemente clara.

Por ello, se desestima lo peticionado a fs. 2295/2295 vta. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Pedido de aclaratoria formulado por **Iberá S.A. Inversiones y Mandatos,** representada por la **Dra. Silvia Katz.**